

MEMORIA JUSTIFICATIVA EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRA DEL PROYECTO DE "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS EN JESÚS"

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art. 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se justifican los aspectos que se detallan en los artículos 28, 100, 101 y 116.4 de la norma antes mencionada.

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la instalación de semáforos en un tramo de la travesía de Jesús (carretera EI-100A).

2. Necesidades a satisfacer

La Ley 16/2001, de 14 de diciembre, de atribución de competencias a los Consells Insulars en materia de carreteras y caminos, atribuye al Consell Insular d'Eivissa (CIE en adelante), dentro de su ámbito territorial, y con carácter de propias, la función ejecutiva y de gestión, así como la función inspectora y sancionadora en materia de carreteras de acuerdo con el artículo 39 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares.

De acuerdo con estas competencias atribuidas al CIE, dentro de la estructura del organismo, es el Servicio de Infraestructuras Viarias el encargado de implementarlas.

Desde el Servicio de Infraestructuras Viarias se considera necesario reforzar la seguridad de los pasos de peatones ubicados en la zona.

3. Idoneidad del objeto y contenido del contrato

El contenido del contrato describe y valora todos los trabajos necesarios para llevar a cabo la instalación de los semáforos.

Por todo lo anterior, se considera que el objeto del contrato es idóneo y se ajusta a las necesidades a satisfacer descritas.

4. Unidad encargada de la ejecución y Responsable del contrato

La Unidad encargada de la ejecución del contrato será el Servicio de Infraestructuras Viarias del CIE.

Deberá procederse al nombramiento del responsable del contrato según lo que dispone el artículo 62 de la LCSP. De acuerdo con el artículo 62.2 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo.

5. Código CPV y CPA

CPV: 45316212-4. Instalación de semáforos.

CPA: 27.90.70. Aparatos eléctricos de señalización, de seguridad, de control o de mando, para vías férreas o similares, carreteras o vías navegables, áreas de servicio o estacionamientos, instalaciones portuarias o aeropuertos.

6. Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato

Se propone el procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo que establece el artículo 159.6 de la LCSP.

No está sujeto a regulación armonizada (art. 20.1 LCSP).

7. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto de Ejecución Material	42.193,00 €
Gastos Generales (13%)	5.485,09 €
Beneficio Industrial (6%).....	2.531,58 €
Presupuesto Base de Licitación (s/IVA)	50.209,67 €
IVA (21%).....	10.544,03 €
Presupuesto Base de Licitación	60.753,70 €

El desglose de costes utilizados para la determinación del presupuesto es el que se detalla a continuación:

Costes indirectos: 1.298,21 €

Costes directos: 41.894,79 €

- Costes salariales: 7.326,50 €

- Otros gastos: 34.568,29 €

Los costes salariales se han estimado a partir del Convenio colectivo del sector de la Construcción.

El Convenio no establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo.

8. Valor estimado del contrato

Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes derivados del Convenio colectivo del sector de la Construcción así como los precios de mercado. Además, se incluye los costes derivados de la ejecución material, los gastos generales y el beneficio industrial.

No se prevén prórrogas ni modificaciones del contrato por lo que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL DOS CIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (50.209,67 €)

9. Consignación presupuestaria y anualidades

Se propone la siguiente programación de los trabajos a efectos de coste, con cargo a la aplicación presupuestaria 4530.60900:

Año	PBL (s/IVA) (€)	IVA (21%)	PBL (€)
2022	50.209,67	10.544,03	60.753,70

Por otro lado, de acuerdo con la base 24 de ejecución del presupuesto, se propone el compromiso del 10% del importe de adjudicación del contrato al efecto de poder hacer frente al posible incremento de gasto, como consecuencia de variaciones de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto.

10. Justificación de la no división en lotes

Se propone no dividir en lotes, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta o pone en riesgo su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

Por ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP queda justificada su no división en lotes.

11. Duración del contrato. Plazo de ejecución. Posibles prórrogas. Suspensión temporal parcial o total

De acuerdo con el proyecto de referencia se establece un plazo de ejecución de las obras de un (1) mes.

No se prevén prórrogas del contrato.

12. Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía de las obras de un (1) año.

13. Capacidad de los licitadores

No se propone ninguna en especial.

14. Criterios de solvencia

De acuerdo con el artículo 77.1.a) de la LCSP, por ser el valor estimado del contrato inferior a 500.000 euros, no será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado.

De acuerdo con el artículo 159.6.b de la LCSP, se exime a los licitadores de la acreditación de Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

15. Garantía provisional

No procede la exigencia de garantía provisional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

16. Garantía definitiva

No se requiere garantía definitiva de acuerdo con el artículo 159.6.f de la LCSP.

17. Admisibilidad de variantes

No procede.

18. Parámetros objetivos para identificar ofertas anormalmente bajas

De acuerdo con el art. 149.2.b, para la determinación de las ofertas anormalmente bajas se procederá mediante la aplicación del criterio establecido en el artículo 85 del RCAP.

19. Condiciones especiales de ejecución

19.1. Condiciones especiales de ejecución de carácter ambiental

- Los residuos generados se destinarán preferentemente y por este orden, a operaciones de prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valoración.

Los residuos peligrosos, en caso de haberlos, se gestionarán de acuerdo a la legislación vigente para su correcto tratamiento mediante gestores autorizados.

- Se separarán los residuos en origen y se mantendrán en correctas condiciones para garantizar su correcta gestión y evitar posibles daños ambientales o para la salud humana.

- Se planificará y delimitará el área de ocupación de las obras, instalaciones temporales y zonas de paso y tráfico de maquinaria con el objetivo de minimizar la superficie afectada y evitar la ocupación de zonas no previstas.

- Se deberá planificar el acopio y el almacenamiento de los materiales de la obra y se deberán realizar en zonas sin vegetación.

- Se presentarán los documentos en formato digital y se utilizarán medios de comunicación electrónica, ahorrando el formato papel en la medida de lo posible. En caso contrario se utilizará papel reciclado y a doble cara.

19.2. Condiciones especiales de ejecución de carácter social

1. Discapacidad

Las empresas que dispongan de 50 o más trabajadores en el total de su plantilla tendrán que acreditar que está compuesta por al menos un 2% de personas con discapacidad con grado igual o superior al 33%, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Complementaria o subsidiariamente se podrá acreditar el cumplimiento de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

2. Igualdad entre mujeres y hombres

- Las empresas con más de 250 trabajadores/as tendrán que acreditar el diseño y la aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- El/La contratista deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la clasificación personal, la promoción, la permanencia, la formación, las retribuciones, la calidad y la estabilidad laboral, la duración y la ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

- En toda la documentación, la publicidad, la imagen o el material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

19.3. Verificación

A efecto de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en estas cláusulas, será de aplicación el punto 3 del Anexo del Protocolo para la aplicación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública, aprobado en la reunión ordinaria de fecha 21 de julio de 2017 del Consell Ejecutivo del Consell Insular de Ibiza:

"Quince días antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria tendrá que presentar declaración responsable relativa al cumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social y ambiental y las condiciones de ejecución sociales y ambientales asumidas de conformidad con lo que disponga el contrato"

Declaración responsable

Que yo / Que la empresa que represento (*Indique lo que corresponda*):

- Ocupo/Ocupa menos de 50 trabajadores/as.
- Ocupo/Ocupa 50 o más trabajadores/as y cumplo con la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, en aplicación del artículo 42 del Texto refundido de la Ley General de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- Ocupo/Ocupa 50 o más trabajadores/as y estoy exento de la obligación de la reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, por haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores/as con discapacidad.

Declaración responsable

Que yo/Que la empresa que represento (*Indique lo que corresponda*):

- Ocupo/Ocupa a más de 250 trabajadores/as y cumplo lo que establece el apartado 2 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- No tengo /No tiene obligación de elaborar e implantar el plan de igualdad, en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Ocupo/Ocupa 250 o menos trabajadores/as y, en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumplo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley orgánica

3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

A los efectos de comprobar el cumplimiento de estas cláusulas, tal y como se recoge en el punto 3 del mencionado protocolo, *"el/la o los/las responsable/s del contrato podrá/podrán hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable y requerir al efecto, si se considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas"*.

20. Forma de pago

Mediante certificaciones mensuales de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RCAP.

De acuerdo con el artículo 198 de la LCSP, proceden abonos a cuenta, en las condiciones previstas en el artículo 155 y 156 del RCAP.

No procede revisión de precios, conforme al artículo 103 de la LCSP.

21. Limitaciones en la subcontratación

No se establecen limitaciones a la subcontratación.

Se exige al licitador la presentación de una declaración de la parte del contrato que tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP.

22. Cesión

No procede

23. Penalidades

Se prevén las siguientes penalidades:

a) Por cumplimiento defectuoso.

Podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos.

Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

b) Por demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución en el presente pliego.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

c) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social:

Penalidad fijada en el 3% del precio de contrato, según se especifica en el informe técnico del *Departament de Sanitat, Benestar Social, Igualtat i relacions amb entitats i associacions* y en *“l’acord de Consell Executiu de 27 de maig de 2016 pel qual s’aproven les instruccions per a la contractació socialment responsable i sostenible del Consell Insular d’Eivissa”* y conforme a la ley 9/2017 de contratos del sector público (art. 192.1).

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter ambiental:

Penalidad fijada en el 3% del precio de contrato, según se especifica en *“l’acord de Consell Executiu de 27 de maig de 2016 pel qual s’aproven les instruccions per a la contractació socialment responsable i sostenible del Consell Insular d’Eivissa”* y conforme a la ley 9/2017 de contratos del sector público (art. 192.1).

24. Modificaciones previstas

No se prevé la modificación del contrato.

El contrato sólo se podrá modificar por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP y el resto de normativa aplicable.

25. Obligación de subrogación de trabajadores

No procede.

26. Justificación y criterios de adjudicación

Se propone que se realice la adjudicación del contrato atendiendo a un único criterio evaluable mediante fórmula.

En este caso, se considera que no procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación al entender que la definición de la prestación está totalmente definida y no es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución. (Artículo 145.3.b de la LCSP).

Puntuación máxima obtenible: 100 puntos.

1. Proposición económica. Precio (PE_{max}): 100 puntos.

1. Proposición económica (100 puntos)

La oferta económica se realizará sobre el presupuesto base de licitación del contrato.

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PE_j) se procederá del siguiente modo.

Se considerarán los importes de todas las ofertas económicas admitidas, donde la oferta económica (OE_j) será el presupuesto de ejecución ofertado, IVA excluido.

Se considerará como referencia el presupuesto base de licitación, si bien, a efectos de puntuar la proposición económica, se le descontará el IVA (PBL sin IVA); y se denominará también oferta tipo de la Administración (OE_{PBL}).

Se ordenarán todas las ofertas económicas admitidas (incluida la oferta tipo de la Administración), de mayor a menor, y se excluirán todas aquellas ofertas económicas propuestas por los licitadores que superen la oferta tipo de la Administración.

Se calculará la baja de cada oferta económica (BO_j) de la siguiente manera:

$$BO_j = 100 \times (1 - (OE_j / OE_{PBL}))$$

Donde:

BO_j baja de la oferta económica del licitador.

OE_j oferta económica del licitador, IVA excluido.

OE_{PBL} oferta tipo de la Administración.

La puntuación económica de las ofertas (PE_j) se calculará de la siguiente forma:

- 1) Se asignará la puntuación máxima establecida ($PE_{m\acute{a}x}$) a la oferta económica mínima ($OE_{m\acute{i}n}$) que no haya sido rechazada.
- 2) Se asignará 0 puntos a la oferta tipo de la Administración (OE_{EPBL}).
- 3) Se calculará la puntuación económica de cada oferta (PE_j) por interpolación lineal entre 0 puntos para una oferta igual a la oferta tipo (OE_{PBL}) y $PE_{m\acute{a}x}$ para la oferta más económica ($OE_{m\acute{i}n}$), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE_j = PE_{m\acute{a}x} \times (BO_j / B_{m\acute{a}x})$$

Donde:

PE_j Puntuación económica de la oferta, que será redondeada al segundo decimal.

BO_j Baja de la oferta económica del licitador

$B_{m\acute{a}x}$ Baja de la oferta más económica

$PE_{m\acute{a}x}$ Puntuación máxima de la proposición económica más ventajosa (100 puntos)

27. Confidencialidad

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que

figura en este pliego, ni tampoco ceder a otras personas ni siquiera a efectos de conservación.

28. Derecho de propiedad intelectual o industrial

No aplica.

29. Subvención europea

No aplica.

30. Códigos DIR

Oficina contable: L03070006 Consell Insular d'Eivissa.

Órgano gestor: LA0015923 Conselleria de Gestió del Territori, Infraestructures Viàries i Lluita contra l'Intrusisme.

Unidad tramitadora: LA0005721 Carreteres